

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

N° - 0986

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Radicado Interno N° 2617 del 23 de abril de 2024**, el señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, presentó a CARSUCRE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en el predio denominado como Cabañas La Isabella, localizada en el Sector La Marta, jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4022 del 31 de mayo de 2024**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS Mcte (\$1.910.000,00)**.

Que, a folio 71 del presente expediente, reposa **Recibo de Caja N° 840 del 22 de julio de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el **Auto N° 0774 del 31 de julio de 2024**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado interno N° 2617 del 23 de abril de 2024, presentada por el señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en el predio denominado como Cabañas La Isabella, localizada en el Sector La Marta, jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 111 del 26 de julio de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 13 de agosto de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0401 del 09 de octubre de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

II. “DESARROLLO

En cumplimiento al Auto 0774 del 31 de julio de 2024 en su numeral segundo, y a la información aportada al expediente 111 del 26 de julio de 2024 en relación a la solicitud

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **Nº - 0986**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-427**, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:

- 2.1. **Localización:** el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-427 se ubica en la Cabaña La Isabella (Cabaña 12 Rivadavia) sector Boca la marta, del Municipio de Coveñas cuyo representante legal es el señor Alfredo Castellanos Peralta identificado con la CC: 75.077.255 de Manizales, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional Latitud 2604286.345 m y Longitud 4713225.547 m.
- 2.2. **Visita de campo:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante la oficina de agua realizo visita de seguimiento el día 13 de agosto de 2024 en aras de inspeccionar la ubicación del pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-427**, **ver folio 77**, y su estado, en dicha visita se pudo evidenciar:
 - El pozo esta activo, apagado al momento de la visita con nivel estático de 1.18 m.
 - No se pudo poner en operación toda vez que trabaja con un sistema de apagado automático.
 - Tiene instalado una electrobomba de ½ Hp, con succión y descarga de 1” en PVC.
 - La cabaña cuenta con un tanque elevado de 2000 lts para el abastecimiento de la cabaña.
 - No cuenta con Macromedidor.
 - Cuenta con grifo para la toma de muestras de 1” con una llave de cierre rápido.
 - Cuenta con caseta de bombeo (registro en mampostería y cerámica).
 - El agua es utilizada para abastecimiento doméstico.
 - No es posible instalar tubería para la toma de niveles por que el revestimiento es de 2” y succión de 1”.
 - La visita fue atendida por el señor Marlon Montes encargado de la cabaña.

Ver registro fotográfico,

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

N° - 0986

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Foto No1 y No 2: Vista del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-427, y muro de base de concreto en la cual se encuentra la electrobomba y tubería de aducción.

2.3. **Uso del agua:** El caudal extraído será utilizado para uso recreacional y doméstico, de los habitantes y propietarios de la Cabaña La Isabella.

2.4. **Otras captaciones:** Alrededor del pozo en un rango de 500 m se encuentran pozos profundos activos, inactivos y abandonados.

2.5. **Características de construcción del Pozo:**

* Profundidad: 27

* Diámetro de revestimiento: 3" en PVC.

2.6. **Características hidráulicas:**

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por el señor Alfonso Castellanos Peralta, representante legal de la Cabaña La Isabella, realizada por la el Ing. Jorge Martínez Sierra entre los días 13 y 14 de marzo de 2024, ver tabla 1

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **NO-0986**

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 43-IV-A-PP-427

PARÁMETRO		VALOR
		13 y 14 de marzo de 2024
NIVEL ESTÁTICO POZO DE BOMBEO (m)		2.12
NIVEL DINÁMICO POZO DE BOMBEO (m)		4.76
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)		2.64
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)		0.40
CAPACIDAD ESPECÍFICA (LIT/SEG-M)		0.1515
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		
BOMBEO		
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	HANTUSH	3.69
		44.3
	COOPER JACOB	6.69 M2
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Día)	<u>El Ing. Jorge Martínez quien realiza la interpretación de la prueba indica que la Conductividad hidráulica, no fue posible obtenerla debido a que no cuenta con el espesor del acuífero captado.</u>	

Fuente: Información presentada por el usuario.

Observaciones:

- En la gráfica presentada del proceso de bombeo, se puede observar el comportamiento de niveles en la etapa de bombeo y recuperación; donde al inicio de la etapa de bombeo se presenta un descenso acompañado seguidamente por una recuperación a partir de los 9 min de iniciado el bombeo y durante la etapa de bombeo se presentan ascensos y descenso ligeros.
- La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.40 lps y 24 horas de bombeo es de 0.1515 l/s – m, es decir que el descenso que se generaría para 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 6.60 m.

2.7. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, folios 54 y 55 relacionado en la **tabla No 2:**

N° - 0986

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla No 2: Resultados de los Análisis Físicoquímicos y Bacteriológicos.

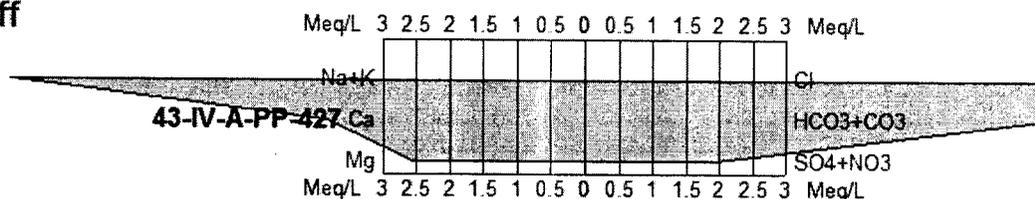
PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	6.9	Conductividad	Ωs	1512
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	76.95	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	31.12
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.223	Sodio, Na ⁺	Mg/L	195.703
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.28	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	328.26
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	239.93	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	92.09
Hierro Total	Mg/L	<0.59	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	418.8
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lit	
Nitritos NO ₂	Mg/lit	<0.01	Dureza total	Mg/L	320
Nitratos NO ₃	Mg/lit	<0.04			

Fuente: Información presentada por el usuario

Dichos resultados fueron analizados mediante el Diagrama de Stiff haciéndose la respectiva clasificación del agua, como Bicarbonatada Sódica Cálcida, se resalta que el agua es para **uso recreativo y doméstico**, ver **Figura 1: Clasificación del agua según Diagrama de Stiff**.

Figura 1: Clasificación del agua extraída mediante el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP- 427 según el Diagrama de Stiff.

Stiff



Fuente: Elaboración propia en base al programa Diagrammes.

En cuanto a los análisis bacteriológicos, ver tabla No 3.

Tabla No 3: Resultados de análisis microbiológicos.

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	<1

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

Nº - 0986

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Coliformes Fecales (<i>eschericha coli</i>)	microorganismos/100ml	<1
--	-----------------------	----

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada, el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada.

Según los resultados de la prueba de bombeo, se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 0.4 litros/ es de 4.76 m, con una transmisividad de 6.69 (m²/día) clasificada como **MUY BAJA**, para el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas. En la zona se puede evidenciar la alta influencia de pozos construidos, los cuales son muy cercanos entre sí, lo cual de alguna forma afectan la producción de los pozos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible extraer un caudal máximo de 0.4 l/seg, con un régimen de bombeo de 6 horas/día.

III. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 2617 del 23 de abril de 2024, el peticionario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1201 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Hotelero y Turístico.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre o Razón social	Cabaña La Isabella	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Documento No.		NIT.		C.C.	

Dirección	Sector La Marta (Cabaña 12 de Rivadavia).		
Municipio	Coveñas, Sucre	Corregimiento/Vereda	
Teléfonos		Correo electrónico	Ltluis7522@live.com

Nombre representante legal	Alfonso Castellanos Peralta		
Documento No.	75.077.255 de Manizales	C.C.:	X
		Otro:	



310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

NO - 0986

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teléfono:	Correo electrónico: Lt Luis7522@live.com
------------------	---

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

Breve reseña del usuario, actividades en el Sector Hotelero y Recreativo; servicios ofrecidos, capacidad de ocupación para estos servicios.
La Cabaña La Isabella, está ubicada en la zona del Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Coveñas, es un lugar de esparcimiento para los propietarios del predio y además es utilizada para alquiler o arrendamiento de las instalaciones con ánimos lucrativos; el Municipio de Coveñas se destaca por sus hermosas y acogedoras playas y su belleza natural, con ambiente mediterráneo y rodeado de encantadores pueblos de pescadores.

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas, el reúso del agua y al uso del agua lluvia.
2	Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
3	Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Sensibilizar a los usuarios y colaboradores de la Cabaña en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
2	Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
3	Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
--	----	------------------------------------	----

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **NO - 0986**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Empresa prestadora del servicio		N/A	
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	No cuenta con registro
---	-----	------------------------------------	------------------------

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada	43-IV-A-PP-427		
Tipo de fuente	Subterráneas		
Municipio y vereda	Coveñas		
Coordenadas	9°27'31.8" N - 75°36'45.5" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Acuífero del Morrosquillo		
Resolución de concesión	En trámite	Fecha de concesión	
Caudal autorizado en concesión, lps		Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	
Caudal promedio captado actual lps	0.6	Caudal promedio anual captado m3/mes	
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			01/04/2024
Observaciones (si hay lugar)			

3.2.3 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día		
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	30	7.25

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0986

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	1	0.2
Oficinas	90 litros/ persona/ día	0	0
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	5	0.24
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	
W.C públicos	50 litros/ hora	0	
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2 De 31 a 60 m2 60 litros/ m2 De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	0	
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	8	0.012
Piscinas	300 litros/ persona	0	
Duchas piscina	60 litros/ persona	0	
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta) = 231.06			7.702

OBSERVACIÓN No 1. El usuario manifiesta lo siguiente:

- La relación de la ocupación de huéspedes entre temporada baja y temporada alta de acuerdo con los registros de la cabaña es de 50%.
- Asumen 4 meses de temporada alta y 8 meses de temporada baja.
- En los meses de temporada alta, el pozo puede estar en su máxima producción por las condiciones de bombeo que tiene.
- La demanda de consumo puede estar al límite en el periodo de temporada alta, por lo que la cabaña La Isabella deberá implementar estrategias que le permitan hacer un uso eficiente del recurso hídrico en esa temporada; teniendo en cuenta el sistema de almacenamiento con que cuenta la cabaña.

Demanda máxima de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica

Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada alta	231.06
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja	115.53
Demanda media total m3/mes, para todos los usos, considerándola variación de la ocupación	1848.48

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0986

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.2.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Aducción	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
La captación se realiza mediante un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas 9°27'32" N – 75°36'45.6" O (Sistema WGS – 84). Cuenta con una tubería de revestimiento de 4" en material PVC, y tiene una profundidad total de 27 metros. Los filtros instalados en la captación se componen de material PVC, con dimensiones de 4"; El agua es extraída mediante tubería de succión, desde este punto, se pretende bombear el recurso hídrico a través de tubería de 1" en material PVC, mediante una electrobomba con capacidad de 0.5 Hp de potencia. El sistema de bombeo se encuentra localizado a boca de pozo.	
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características técnicas generales)
El agua proveniente del tanque de almacenamiento, no recibe ningún tipo de tratamiento.	
Almacenamiento	(Número de tanques y Tipo de tanques; capacidad en m3, ubicación, estado).
Posteriormente, el recurso hídrico es transportado mediante tuberías de 1" en material PVC hasta un (1) tanque elevado de almacenamiento, la descarga del tanque es de 2" hasta llegar a las redes internas de la Cabaña de ½" en PVC.	
Sistema bombeo	(Tipo, ubicación, características técnicas generales, estado).
El agua extraída se conducirá mediante tubería de 1" en PVC, hasta un tanque elevado de 2 m3, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 9°27'31.87" N – 75°36'45.60" O (Sistema WGS – 84). Además, poseen un sistema de llenado automático, el cual funciona con una boya que permite obstruir la tubería de llenado con una válvula de cierre, cuando se llega al nivel máximo de almacenamiento.	
Redes distribución	(Tipo, características técnicas generales, estado)
Desde este punto, el agua es distribuida a todos los puntos de agua de las cabañas, mediante tubería de ½" en material PVC.	

3.2.5 MEDICIÓN

Número total de medidores instalados	NO	Caudal promedio total medido m3/mes	
--------------------------------------	----	-------------------------------------	--

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **NO - 0986**

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tipo de medidor		Ubicación Medidor	A la salida del pozo profundo
Funciona SI/NO		Frecuencia lectura (Diaria, semanal, mensual)	
Archivo de datos SI/NO		Caudal promedio total medido m3/mes	

3.2.6 VERTIMIENTOS

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de alcantarillado	NO APLICA
<p><i>La Cabaña cuenta con un tanque séptico de almacenamiento para las aguas residuales, contruidos en concreto armado y reforzado con capacidad para almacenar; los cuales son succionados cuando se requiera por un camión vector, el cual realiza la evacuación en las lagunas de oxidación del Municipio de Coveñas.</i></p>	

3.3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.3.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

<p>Describa la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.</p>
<p><i>El sistema general de abastecimiento de la Cabaña, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a todas las alcobas que lo conforman y que se abastecen de este importante recurso hídrico; es importante resaltar que para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación de la Cabaña y por ende de la demanda de agua.</i></p>

3.3.2 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL

Demanda total máxima m3/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	1844.16	1844.6	1844.6	1844.6	1844.6
Otros usos	4.32	4.32	4.32	4.32	4.32
Total, m3/año	1848.48	1848.48	1848.48	1848.48	1848.48

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **NO - 0986**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.3.3 BALANCE HIDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año.					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A – Total, demanda m3/año	1848.48	1848.48	1848.48	1848.48	1848.48
B – Total, oferta hídrica	9331.2	9331.2	9331.2	9331.2	9331.2
(B-A) m3/año	7482.72	7482.72	7482.72	7482.72	7482.72

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO	NO
---	----

OBSERVACIÓN 2. El usuario deberá actualizar los cálculos del balance hídrico, atendiendo la actualización de la tabla de usos y demanda máxima de agua en el proyecto, a partir del valor aprobado por CARSUCRE.

OBSERVACIÓN 3. El usuario efectuó el cálculo de la oferta hídrica anual asumiendo un caudal de 0.6 lt/seg con régimen de bombeo de 12 horas/día.

Por lo anterior, se considera pertinente concesionar un caudal de **0.6 lt/seg**. Con un régimen de bombeo de **4 horas/día**; con este caudal se mantendría la oferta hídrica de **3110.4 m3/año**, cantidad superior a la demanda total anual del recurso con la cual se satisfacen las necesidades en la Cabaña La Isabella; además, para los próximos 5 años (horizonte del PUEAA) no tienen programado ningún tipo de ampliación en la Cabaña, por lo que la demanda de agua la podrían mantener. De estos datos se obtiene una diferencia entre la demanda máxima de agua y oferta hídrica de agua de **1261.92 m3/año**, se aclara que el usuario deberá tender a realizar almacenamiento para la época temporada alta toda vez que el pozo estaría en su máxima producción.

3.3.4 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Teniendo en cuenta que el sistema presenta condiciones muy buenas (nuevo), se pueden asumir pérdidas mínimas en él. Se estima una relación de pérdidas alrededor del 3% en todo el sistema, desde la captación hasta la entrega última.

3.3.5 APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0986

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<i>¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO</i>	NO
<i>Caudal aprovechable estimado en m3/año</i>	

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 53 al 58, la Cabaña La Isabella presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior Cabaña La Isabella tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas
- Reducción de Consumos
- Campañas educativas
- Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.

OBSERVACIÓN – 4: Para la presentación del primer informe anual de actividades el usuario deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa, en aras de poder realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa, como tal no hay cantidades de referencia, que permitan tener una cuantificación exacta.

3.5 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En los folios 50 al 58, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

➤ PLAN DE ACCIÓN

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0986

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03	AÑO 04	AÑO 05	COSTO TOTAL
REDUCCION DE PERDIDAS	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.	Vigilancia y corrección de pérdidas	0%	25%	25%	25%	25%	\$ 400.000
MEDICIÓN	Se instalará un dispositivo de medición que permita realizar un control de los consumos del pozo, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo,	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o micro medidor de caudal acumulativo proyectado por instalar y su instalación para el	1 medidor instalado	100%					\$ 500.000

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **NO - 0986**

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03	AÑO 04	AÑO 05	COSTO TOTAL
	con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la Autoridad Ambiental.	control de consumos.							
CAMPAÑAS EDUCATIVAS	Se implementar á un programa de capacitación ambiental con habitantes permanentes y no permanentes de las Cabañas, teniendo en cuenta las siguientes	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 4 eventos en el horizonte del PUEAA.	Registro, Planillas de capacitación	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 400.000

310.28
 Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
 Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0986

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES									
PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03	AÑO 04	AÑO 05	COSTO TOTAL
	actividades: Charlas pedagógicas								
PROTECCIÓN ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	Se realizará el mantenimiento y protección de la zona aledaña a la captación del recurso hídrico subterráneo, con el fin de evitar posibles contaminaciones antrópicas sobre el agua subterránea.	Mantenimientos = (Cantidad de mantenimientos realizados) / (Cantidad de mantenimientos proyectados) x 100	Registro y evidencias.	0%	25%	25%	25%	25%	\$ 200.000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Que el señor Alfonso Castellano Peralta identificado con CC: 75.077.255 de Manizales como propietaria de la Cabaña La Isabella, solicitó concesión de agua

RESOLUCIÓN N° ~~NO~~ - 0986
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

subterránea del pozo identificado por CARSUCRE con el código **43-IV-A-PP-427**, sector La Marta Jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2604286.345m - Longitud 4713225.547 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°27'31.8" N - Longitud: 75°36'45.5" O**.

2. El señor Alfonso Castellanos Peralta presentó los resultados de la prueba de bombeo (folios 8 a 25) y de los análisis físico-químicos – bacteriológicos (folios 34 a 35), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 2617 del 23 de abril de 2024.
3. El señor Alfonso Castellanos Peralta presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folios 36 al 59), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 2617 del 23 de abril de 2024.
4. Que la prueba de bombeo fue realizada por el Ing. Jorge Martínez Sierra, Ingeniero Agrícola, entre los días de 13 y 14 de marzo de 2024 obteniendo los siguientes resultados:
 - NE= 2.12 metros - ND = 4.76 metros.
 - Abatimiento =2.64 metros.
 - Caudal de Prueba = 0.40 lps.
 - Capacidad Especifica = 0.1515 lps/m.
5. Sobre la zona donde se ubica el pozo identificado con el código **43-IV-A-PP-427**, existe una alta proliferación de pozos, que durante la realización de la prueba de bombeo pudieron haber incidido en los resultados arrojados; aunque el pozo no alcanzó a tener una estabilidad durante el bombeo, logró recuperar su nivel en corto tiempo.
6. **La Cabaña La Isabella, se ubica dentro del predio denominado Rivadavia el cual consta de otras cabañas, que también poseen pozo profundo lo cual podría estar afectando la producción de los mismos en el desarrollo de una temporada alta. Por lo anterior el caudal y régimen determinado en el presente concepto quedara sujeto a verificaciones y evaluaciones, teniendo en cuenta que todos los pozos no pueden operar simultáneamente.**
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, y a lo presentado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0986

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

como caudal máximo a aprovechar **0.6 l/seg** con un régimen de bombeo de **4 horas / día**.

8. Teniendo en cuenta los resultados de los análisis fisicoquímicos el agua se clasifica como Bicarbonatada Cálcica Sódica, según el diagrama de STIFF.
9. Que el agua será utilizada para **uso recreacional y domestico** de los habitantes, y propietarios de la Cabaña La Isabella.
10. Que el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.
11. Que el Acuífero Morrosquillo, actualmente está siendo sobreexplotado por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo por la posible intrusión marina.
12. Que el señor Alfonso Castellanos Peralta dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-427; presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, con un caudal de 0.6 l/s en un régimen de 12 horas / día; con el cual la cabaña La Isabella cubre la demanda requerida siendo superada en una cantidad considerable, por lo anterior al analizar lo requerido por la cabaña cuando existe una alta oferta, **la Corporación consideró un caudal de 0.6 l/seg en un régimen de bombeo de 4 horas / día, con el cual podría atender la demanda hídrica en una temporada alta, lo cual debe ir acompañado de la implementación del sistema de almacenamiento que posee la cabaña.**
13. Que en los folios 53 al 58 el señor Alfonso Castellano Peralta presenta los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, reducción de consumos, campañas educativas y de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.
14. En los folios 57 y 58, se encuentra el plan de acción propuesto en estrategia, actividad, indicador y verificación con la respectiva meta y porcentaje alcanzado

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN **NO - 0986**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, lo cual debe ser complementado por las cantidades y porcentajes a ejecutar por cada año.

15. Analizada la información contenida en el expediente No 111 del 26 de julio de 2024, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo 43-IV-A-PP-427 y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, la oficina de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. *El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la

Nº - 0986

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CAR SUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definas las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0401 del 09 de octubre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-427**, localizado en las siguientes coordenadas de origen único nacional Latitud 2604286.345m - Longitud 4713225.547 m, y según las Coordenadas Geográficas Latitud: 9°27'31.8" N - Longitud: 75°36'45.5" O, en un predio denominado como como Cabañas La Isabella, localizada en el Sector La Marta, jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre), a favor del señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-427** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, acogiendo a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0401 del 09 de octubre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

N° - 0986

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-427**, localizado en las siguientes coordenadas de origen único nacional **Latitud 2604286.345 m - Longitud 4713225.547 m**, y según las Coordenadas Geográficas **Latitud: 9°27'31.8" N - Longitud: 75°36'45.5" O**, en un predio denominado como como Cabañas La Isabella, localizada en el Sector La Marta, jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, para que aproveche un caudal máximo de **0.6 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **4 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-427**.

- 2.1.** Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo y al seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 2.2.** El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO DOMÉSTICO** de los habitantes del Cabaña La Isabella.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **NO - 0986**

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.6. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de la captación, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos mediante el pozo profundo.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua** aprovechada mediante el pozo profundo, si es posible instalarlo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.9. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.10. Realizar control **cada dos (2) años** de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 4.11. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.12. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.

Nº - 0986

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

7.1.2. Para el primer informe anual el señor Alfonso Castellano Peralta, deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa que presentó, para que puedan realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa.

310.28

Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

NO - 0986

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 111 del 26 de julio de 2024.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento conlleva a la **revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° **43-IV-A-PP-427**, será responsabilidad del señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° **43-IV-A-PP-427**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

RESOLUCIÓN N° ~~NO~~ - 0986

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUORE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUORE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico N° 0401 del 09 de octubre de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **ALFONSO CASTELLANOS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.077.255 de Manizales, en el predio Cabañas La Isabella, ubicada en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre) o en el correo electrónico itluis7522@live.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación

310.28
Expediente N° 111 del 26 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0986

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 111 del 26 de julio de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

